Armenia (Q), 26 de enero de 2024

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACION PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMDERA-SMIC-002 DE 2024

Señor
JAMES MOSQUERA MUÑOZ
Representante legal **TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA SAS**
Calle 35 No. 20-68 Oficina 401
Teléfono: 7473355 - 7474268
Email: secretariagerencia@terminalarmenia.com
Armenia (Quindío)

Referencia: Aceptación Oferta Proceso Selección de Mínima Cuantía IMDERA-SMIC-002 DE 2024.

En atención a que su oferta cumple con los requisitos exigidos en la invitación pública y encontrándose dentro del término legal estipulado para ello, esta Entidad determinó que la misma reúne los requisitos de habilitación exigidos en la Invitación Publica del Proceso de Selección y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 por medio del presente escrito, me permito manifestarle que la entidad en forma expresa e incondicional acepta su oferta, la cual se relaciona a continuación:

CONTRATANTE	**:**	**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA".**
NIT.		**890.003.419-5**
CONTRATISTA	**:**	**TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA SAS**
NIT.	**:**	**890.001.669-0**
REP. LEGAL	**:**	**JAMES MOSQUERA MUÑOZ**
CC.	**:**	**12.107.769**

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO.

El objeto contractual consiste en: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES Y LUBRICANTES, FILTROS, REFRIGERANTES PARA LA MAQUINARIA DE MANTENIMIENTO, EQUIPAMENTO AGRÍCOLA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL IMDERA".**

1.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

En cumplimento del objeto Contractual el contratista debe realizar las siguientes actividades:

1) El contratista se compromete con la entidad a suministrar a través del sistema de precios unitarios, según la cantidad demandada por la Entidad, conforme al requerimiento del supervisor designado según lo relacionado a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	1
2	BIODIESEL	GALÓN	1
3	ACEITE MOTOR 2 TIEMPOS GASOLINA	CUARTO DE GALÓN	1
4	ACEITE MOTOR 4 TIEMPOS GASOLINA	CUARTO DE GALÓN	1

5	ACEITE MOTOR 4 TIEMPOS DIÉSEL	CUARTO DE GALÓN	1
6	ACEITE 4 TIEMPOS CAMIONETA CHEVROLET LUV MODELO 2000	CUARTO DE GALÓN	1
7	LÍQUIDO REFRIGERANTE CAMIONETA CHEVROLET LUV MODELO 2000	CUARTO DE GALÓN	1
8	ACEITE DIESEL CAMIÓN TURBO CHEVROLET NHR	CUARTO DE GALÓN	1
9	ACEITE HIDRÁULICO DE DIRECCIÓN CAMIÓN TURBO CHEVROLET NHR	CUARTO DE GALÓN	1
10	LÍQUIDO DE FRENOS	UNIDAD	1
11	GASA PARA RODAMIENTOS	UNIDAD	1

2) Acreditar la calidad de combustible suministrado mediante certificación vigente expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, o certificación expedida por el Distribuidor Mayorista u otra Entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía.

3) El contratista debe acreditar la debida calibración de los surtidores y registradoras, mediante certificación vigente, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad o el documento respectivo que permita acreditar dicha condición.

4) Las cantidades de combustible será exigible según los requerimientos presentados por la misma Entidad.

5) El contratista deberá informar y controlar permanentemente el consumo que permita verificar los suministros.

6) El contratista debe contar con el personal que suministre el combustible con responsabilidad, seguridad, precisión, verificando la cantidad de combustible y/o elementos suministrados, a fin de registrarlos en el medio de control establecido.

7) Al momento de suministrar combustible y/o elementos del contrato, el contratista deberá entregar un recibo o constancia.

8) El contratista garantiza el suministro de combustible y demás lubricantes, las 24 horas del día de lunes a domingo.

9) El IMDERA, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de cambiar, aumentar o disminuir los elementos relacionados en el alcance del objeto. Los elementos que no se encuentran relacionados y que la entidad requiera, deberán ser autorizados por el supervisor, previa cotización y ajustarse a los precios del mercado, siempre y cuando el contratista pueda ofrecer el bien y no afecte el valor del contrato.

10) En el mismo sentido debe señalarse que en cualquier momento dentro de la ejecución del contrato el supervisor podrá aumentar, disminuir, cambiar de acuerdo a la necesidad del servicio, los elementos o ítems descritos en el alcance del objeto.

NOTA: El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.

El contratista no podrá ceder el contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad contratante.

Que, en virtud a lo anterior, deberá cumplir con el objeto contractual, con las características, especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en la invitación pública y en los estudios previos, y por los valores que se describen en la oferta económica.

2. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Suministro.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO.

Armenia (Quindío).

4. VALOR DEL CONTRATO.

El contrato tiene un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000), IVA INCLUIDO**, respaldados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal**:**

FECHA CDP	CDP	VALOR RUBRO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR PRESUPUESTO
18/01/2024	0041	$10.000.000	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	$20.000.000
		$10.000.000	SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEPORTIVA Y DE RECREACIÓN – SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES TRANSFERENCIAS DEL MUNICIPIO PARA INVERSIÓN	

LA OFERTA SE ADJUDICA POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, Y SE EJECUTARÁ HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, PLAZO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR LA VIGENCIA 2024, PARA LO CUAL EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA" REALIZARÁ EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR POR CADA UNO DE LOS ITEMS ES EL REGISTRADO POR EL OFERENTE EN SU PROPUESTA, ÉSTE SERÁ EL QUE RIJA DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL MISMO NO SUFRIRÁ NINGUNA MODIFICACIÓN. ASÍ MISMO EL PRESENTE PROCESO SE EFECTÚA SIN FORMULA DE AJUSTES, RAZÓN POR LA CUAL EL RIESGO DE PRECIOS ES TRASLADADO AL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA SELECCIONADO SE HACE RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O ESTAMPILLAS Y DEMÁS GRAVÁMENES OCASIONADOS POR LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

5. TARIFAS Y PRECIOS.

Los valores unitarios y globales que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato corresponden a los establecidos en la oferta económica.

CAMBIOS EN LA REGULACIÓN DEL PRECIO DEL COMBUSTIBLE:

Si la regulación aplicable al precio del Combustible cambia y es modificada por parte del Ministerio de Minas y Energía y/o se eliminan conceptos del margen minorista, o cualquier otra situación que impliquen alzas o disminución del precio del combustible, el contratista comunicará inmediatamente a la entidad y al supervisor designado para el efecto, para que las partes realicen los reajustes respectivos en virtud de mantener la ecuación contractual entre las partes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley 80 de 1993.

El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente para la zona de influencia de la venta, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

Se notificará por escrito a la entidad la fecha a partir de la cual aplacará el nuevo valor según sea el caso. Las modificaciones o reajustes respectivos a las que se hace referencia deberán realizarse entre el supervisor designado y el contratista en virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

6. FORMA DE PAGO.

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", cancelará el valor del contrato en pagos parciales, con base en el suministro conforme al objeto del contrato, acorde a las solicitudes realizadas por el supervisor del mismo, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC, mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución para el presente proceso es hasta el 27 de Diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia 2024; término dentro del cual el Contratista deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato.

8. VIGENCIA.

El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación del mismo.

9. OBLIGACIONES.

9.1. DEL CONTRATISTA.

9.1.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. **2)** Presentar al Supervisor y/o Interventor informes vencidos del cumplimiento de las actividades objeto del contrato previo al pago. **3)** Brindar asesoría relacionada con el manejo de materiales en caso de ser necesario. **4)** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **5)** El contratista será responsable por la calidad y el cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el IMDERA. **6)** Cumplir con independencia y autonomía el objeto contractual, en el plazo previsto en el contrato.

9.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada, en el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo y/o invitación pública y los demás documentos que hacen parte del presente proceso contractual. **2)** Suministrar los elementos objeto del contrato completamente originales, de óptima calidad, de marcas reconocidas en el mercado y dentro de los plazos indicados por la entidad. **3)** Suministrar los elementos objeto del contrato en el lugar que le indique el supervisor del contrato por parte del IMDERA, independientemente de la cantidad de elementos y del costo de los mismos. **4)** Realizar las entregas dentro de los términos señalados y con la calidad acordada. **5)** Cambiar los elementos que no satisfagan las condiciones técnicas requeridas, dentro del plazo otorgado por el IMDERA. **6)** Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato. **7)** Asumir los costos generados por el transporte de los elementos, por lo que dichos costos deben estar incluidos en la oferta. **8)** Atender las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor designado por la entidad, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **9)** informar oportunamente por escrito a la entidad o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, si hay lugar a ello. **4)** Expedir el registro presupuestal.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL IMDERA** o quien haga sus veces; o quien mediante oficio designe el Director General de Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", el cual ejercerá la supervisión tal y como lo disponen los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en la ejecución del objeto contratado.

11. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Los gastos ocasionados por la **suscripción, perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, tasas, contribuciones, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista y hacen parte de la administración del contrato. Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

- Estampilla Pro- Hospital 2%
- Estampilla Pro-Cultura 1,5%
- Estampilla Bienestar del Adulto Mayor 2%
- Estampilla Justicia Familiar 2%
- Tasa Pro deporte y Recreación 2%
- Retefuente
- Reteica (Depende de la actividad económica)
- Reteiva (En caso que aplique)

Los demás a los que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado a pagar el contratista.

NOTA: El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA", en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones

12. ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO.

En el evento en que el IMDERA requiera durante la ejecución del contrato, requiera el suministro de un elemento no contemplado dentro del proceso objeto del contrato, y necesario para el normal funcionamiento de la entidad, se aplicará el siguiente procedimiento: EL CONTRATISTA a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado, detallando: marca, características, valor unitario y plazo de entrega. El IMDERA solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. Si este elemento se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento.

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará previa certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, **NO** se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

14. <u>CONSIDERACIONES FINALES.</u>

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA PRESENTE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONSTITUYE EL CONTRATO CELEBRADO, DEL CUAL HACEN PARTE INTEGRAL LA INVITACIÓN, LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE, CON BASE EN EL CUAL SE EFECTUARÁ EL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en la plataforma SECOP II, el oferente quedará informado de la aceptación de su oferta.

Atentamente,

WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO
Director General
Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia

Proyectó y Revisó: Andrés Felipe Zapata Vega – Jefe Oficina Asesora Jurídica.